

Colo...
BOLETIN OFICIAL

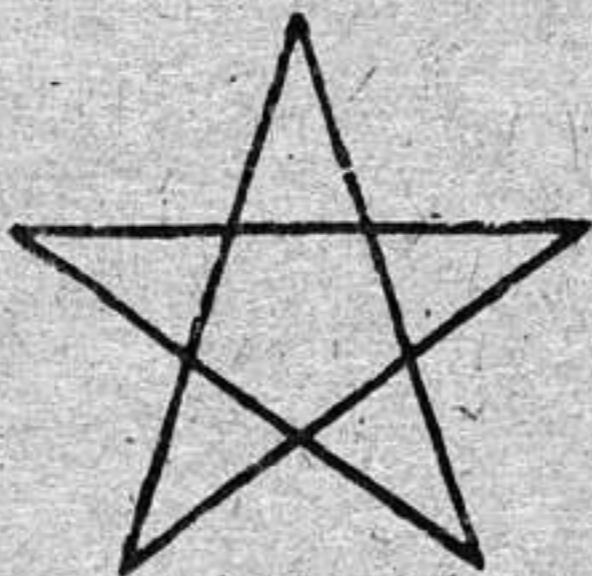
DE LA

Zona de Protectorado Español

EN MARRUECOS

Se publica los días 10, 20 y último de cada mes

Número 22 del 10 de Agosto de 1943



DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Alta Comisaria de España en Marruecos

Secretaría General

TETUAN

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

NÚMERO 22

Año XXXI

INDICE

PAGINA

ADMINISTRACION PUBLICA DEL PROTECTORADO

Ordenanza modificando el artículo 55 del Reglamento de la Caja General de Crédito.....	69
Dahir poniendo en vigor con carácter provisional el nuevo Reglamento de indemnizaciones al personal facultativo y auxiliar del Servicio de Montes.....	69
Dahir modificando el Reglamento para la represión del contrabando de Tabaco y Kif.....	70
Dahir aprobando la liquidación de las obras que se citan....	70
Dahir concediendo un suplemento de crédito por valor de 186.666'66 pesetas.....	70
Dahir concediendo créditos extraordinarios a los Títulos 9.º y 10.º del vigente Presupuesto.....	70
Dahir nombrando Kadi de la ciudad de Chauen, a Sid el Hassan Ben Muley Ahmed el Aalami.....	70
Decreto Visirial acordando la delimitación del terreno para construir núm. 357 de Larache.....	70
Decreto Visirial acordando la delimitación de la finca rústica denominada «Ruinas del Lixus».....	70
Decreto Visirial aprobando el expediente de delimitación del terreno que se describe.....	70
Decreto Visirial autorizando a D. Francisco Coto Rodríguez, para adquirir un terreno.....	71
Decreto Visirial autorizando a D. Egidio Coggiola Sacco, para la instalación de una fábrica de harinas.....	71
Decreto Visirial autorizando a D. Antonio Márquez Gómez, para instalar una fábrica de salazones.....	71
Decreto Visirial concediendo quinquenios a los kaidés que se citan.....	71
Decretos Visiriales.....	71

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

SECRETARIA GENERAL

Sección de Personal.—Disposiciones.....	71
Convocatoria entre Oficiales para el ingreso en la Escala Principal del Cuerpo General Administrativo.....	71

Convocatoria para cubrir 150 plazas de Auxiliares del Cuerpo General Administrativo.....	727
Convocatoria para la obtención del Diploma de Taquigrafía..	734
Convocatoria para cubrir tres plazas de Oficiales eventuales Contables	735
Anuncios de concursos	736
Avisos	739

DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio de Minas.—Anuncio	741
Inspección de Industrias	741

DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Inspección de Correos.— Aviso.....	742
------------------------------------	-----

INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA

Aviso a los navegantes.....	742
-----------------------------	-----

ANEXO AL NUM. 22

Registro de Inmuebles	299
Administración de Justicia.—Edictos.....	303
Cédulas de citación.....	304
Cédulas de notificación	396
Cédulas de requerimiento	309
Requisitorias	310

TARIFA

Un año de suscripción	28	pesetas
Número suelto, año corriente	1,50	—
Número suelto, año atrasado	2,00	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones)		
Media plana	45	—	—	—
Una plana portadas	150	—	—	—
Media plana idem	75	—	—	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción		
Media plana	50	—	—	—
Un cuarto de plana	25	—	—	—

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

Ordenanza de S. E. el Alto Comisario

modificando el artículo 55 del Reglamento de la Caja General de Crédito de 8 de Agosto de 1942

Vista la conveniencia de que en las letras de cambio, pagarés y demás instrumentos análogos, se domicilie el pago en aquellos lugares en que existan funcionarios que hagan las veces de Notario público con el fin de que los protestos puedan hacerse dentro del plazo preceptuado por el artículo 362 del vigente Código de Comercio, dispongo:

Artículo único. — El primer párrafo del artículo 55 del Reglamento de la Caja General de Crédito de 8 de agosto de 1942, quedará redactado de la siguiente forma: "Cada prestatario queda obligado a satisfacer en la Caja de la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos más próxima a su residencia, el día de su vencimiento, las sumas que le corresponda pagar por cancelación de un préstamo, reintegro parcial del mismo o intereses, retirando la póliza, pagaré vencido o recibo parcial. No obstante, la domiciliación del pago en las operaciones crediticias que se formalicen por medio de letras, pagarés u otros instrumentos de cambio análogos para cuya fuerza ejecutiva precisen del protesto reglamentado en artículo 362 del Código de Comercio, solo podrá hacerse en las plazas de Tetuán, Tánger, Larache y Beni Enzar.

Tetuán, 30 de Julio de 1943. — El Alto Comisario, Luis Orgaz.

—○—
DAHIR PONIENDO EN VIGOR CON CARACTER PROVISIONAL
EL NUEVO REGLAMENTO DE INDEMNIZACIONES A PERCIBIR
POR EL PERSONAL FACULTATIVO Y AUXILIAR DEL SERVICIO
DE MONTES

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 24 de Rayeb de 1361 (correspondiente al 7 de agos.

to de 1942), modificando el Reglamento de indemnizaciones al personal facultativo de Obras Públicas, Minas, Montes, Agricultura y Construcciones Oficiales, puesto en vigor por Dahir de 9 de Rabía 1.º (correspondiente al 31 de octubre de 1922), en lo que respecta al personal técnico de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

Vista, asimismo, la necesidad de modificarlo por lo que se refiere al personal técnico del Servicio de Montes.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se pone en vigor, con efectos legales a partir del día 1.º del próximo mes de agosto y durante el plazo de un año, el nuevo Reglamento de indemnizaciones al personal facultativo y auxiliar del Servicio de Montes.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Rayeb de 1362 (correspondiente al 27 de julio de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, poniendo en vigor con carácter provisional el nuevo Reglamento de indemnizaciones al personal facultativo y auxiliar del Servicio de Montes.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 27 de julio de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

Reglamento provisional de las indemnizaciones a percibir por el personal facultativo y auxiliar del Servicio de Montes

Art. 1.º—El personal facultativo y auxiliar de los Servicios Forestales de la Delegación de Economía, Industria y Comercio, tendrá derecho a percibir, como consecuencia de los gastos extraordinarios a que le obliga la realización de trabajos fuera de su residencia, así como por el exceso de aquellos o por su especialización facultativa, las indemnizaciones que se fijan en el presente Dahir.

Art. 2.º—La cuantía de las indemnizaciones anteriores por los trabajos que lleva consigo el planeamiento, dirección y fiscalización de los aprovechamientos por subastas y concesiones, y de las mejoras que con cargo a la renta de los Montes sean debidamente autorizadas por la Superioridad, se ajustarán a las tarifas que después se insertan, incluyendo

su total importe en los Pliegos de Condiciones para los primeros, o en el Presupuesto de ejecución para las segundas, ingresándose por los adjudicatarios o contratistas en la Pagaduría del Servicio, para su distribución con arreglo a las normas que se establecen en los artículos 5.º y 6.º

Art. 3.º—Para los trabajos de la misma índole en las repoblaciones de todas clases, ordenaciones, revisiones, deslindes y señalamientos de zonas, amojonamientos, viveros, catálogos, caminos y casas, labores culturales, valoraciones, ocupaciones y roturaciones, pastizales, servicios piscícolas, etc., será también incluido en los pedidos de fondos que para la ejecución de dichos servicios, obras o trabajos, deben ser aprobados por la Superioridad, en concepto de gastos materiales de ejecución, todos los extraordinarios que ocasione el planteamiento, dirección y fiscalización de aquellos, deduciendo el importe que ha de suplirlos de la tarifa correspondiente, ingresándose su importe en las Pagadurías correspondientes en la misma forma y con el mismo fin señalado en el artículo anterior.

Art. 4.º—Los gastos de movimiento en los casos que determinan los artículos anteriores se incluirán asimismo en los pedidos de fondos o en los Pliegos de Condiciones, incluyendo los de ferrocarril, vía marítima y carretera, caso de no poderse utilizar coche oficial, calculados con arreglo a las tarifas oficiales; los de alquiler de caballería para el acceso y recorrido en los montes, a razón de 24 pesetas como máximo por día de trabajo y los de bagajero para el transporte de aparatos y útiles de campo, cuando se trate de deslindes, levantamientos topográficos u otros trabajos que requieran el uso de aquellos, fijándose también a razón de 24 pesetas como máximo por día de trabajo.

Art. 5.º—Del total de lo ingresado por todos conceptos en cada Pagaduría regional, corresponderá el 10 por 100 al personal de Guardería forestal y el 15 por 100 al Ingeniero Jefe del Servicio. El 75 por 100 restante corresponderá al Ingeniero o Ayudante que realice el trabajo. Por la Jefatura se cuidará de que el trabajo se combine en las Regiones de forma que los ingresos de Ingenieros y Ayudantes en caso de existir estas dos categorías estén en la relación aproximada de 3 a 2 y las del personal de Guardería en las que determina el artículo siguiente dentro de lo que permite el Servicio.

Art. 6.º—La parte correspondiente al personal de Guardería se distribuirá entre los que cooperen como auxiliares en cada operación en la relación de 4, 3 y 2 para Guardas Mayores, Guardas y Peones Guardas, caso de concurrir las tres categorías o en las de 4 a 3, 4 a 2 y 3 a 2, según la combinación de las clases.

Art. 7.º—En ningún caso pueden acumularse las indemnizaciones correspondientes a cargos distintos, ingresándose las cantidades no aplica-

das, las de cargo cuya supresión pudiera convenir o no cubierto, en la plantilla en el Tesoro.

Art. 8.º—Trimestralmente se remitirá a la Alta Comisaría una relación firmada por el Pagador y visada por el Delegado de Economía e intervenida por el Interventor Delegado, en la que se especificarán los trabajos, los imports líquidos gastados, las cantidades ingresadas por los adjudicatarios, las repartidas por el Servicio y las que se transfieran al Tesoro.

Art. 9.º—El Pagador del Servicio formará nómina de las cantidades repartidas en la que figurará y firmará el personal de aquella y estas nóminas, aprobadas por el Delegado de Economía se archivarán conjuntamente con un ejemplar de la relación prescrita en el artículo anterior, constituyendo así el justificante de empleo de estos fondos.

Art. 10.—Todas las cantidades que devengue el personal del Servicio de Montes por los conceptos anteriores, se depositarán en las Pagadurías Regionales correspondientes, que no abonarán su importe sin la intervención del Interventor Delegado y hasta que el servicio haya sido efectuado; lo que se justificará con un certificado expedido por el Ingeniero, deduciendo siempre los impuestos de Utilidades y cualesquiera que estén en vigor. Estos impuestos serán ingresados por los pagadores en la Hacienda del Majzen dentro del mes en que se efectúe el pago.

Art. 11.—Las retribuciones que se establecen en el presente Reglamento no vendrán afectadas por el tope establecido en el párrafo primero, artículo 14 del Decreto Visirial de 25 de octubre de 1924.

Art. 12.—El presente Reglamento tendrá efectividad a partir del día 1.º del próximo mes de agosto, siendo su vigencia de un año.

Art. 13.—Las tarifas a aplicar en cada caso son las siguientes:

A) Subastas de aprovechamientos de madera.—Para los señalamientos a razón de 0,90 pesetas cada uno de los 100 primeros metros cúbicos, de 0,75 pesetas los 100 siguientes y de 0,40 pesetas los restantes. Para las contadas en blanco el 75 por 100 del importe del señalamiento y para los reconocimientos finales el 50 por 100 del mismo.

B) Subastas de aprovechamientos de resinas y corchos.—Para los señalamientos a 0,53 pesetas cada uno de los 10.000 primeros árboles y de 0,030 pesetas los restantes. Para reconocimiento de resinas el 75 por 100 del señalamiento y el 50 por 100 para los de ruedos en alcornoques; y para los finales el importe del señalamiento, o éste aumentado en un tercio según se trate de resinas o corcho.

C). Subastas de aprovechamientos de leñas.—Para los señalamientos a razón de 0,25 pesetas cada estéreo de los 500 primeros y de 0,15

pesetas los restantes. Para los reconocimientos finales el 75 por 100 del señalamiento. La tarifa citada se refiere a leñas gruesas; cuando se trate de leñas bajas, rameras, matorral, etc., se reducirá a 0,075 pesetas el estéreo, cualquiera que sea su número, pudiéndose anular por el Delegado de Economía a propuesta del Jefe del Servicio en el caso de que dichos productos carezcan de valor mercantil. En las concesiones para instalación de básculas de leñas, palmitos, etc., así como en las de leñas que se hacen directamente por el Delegado de Economía, se incluirá en los pliegos de condiciones el importe de una visita mensual de inspección del personal facultativo y una de la pareja de Guardas.

D). Subasta de aprovechamientos de pastos y ramón.—Por las operaciones anuales, excepto la entrega, a razón de 0,30 pesetas cada una de las primeras 500 hectáreas; de 0,15 pesetas las restantes hasta 1.000; de 0,075 pesetas las restantes hasta 2.000 y de 0,045 el exceso sobre las 2.000.

E). Subasta de aprovechamientos de frutos y semillas.—Para los reconocimientos anuales a razón de 0,30 pesetas cada hectárea de las 200 primeras y de 0,20 pesetas las restantes.

F). Subasta de espartos, palmitos y otras plantas industriales.—Para los reconocimientos anuales a razón de 0,15 pesetas cada quintal de los 1.000 primeros y de 0,075 los restantes.

G). Aprovechamientos y ocupaciones agroforestales del suelo.—Para la demarcación o señalamiento del terreno a razón de 3 pesetas cada una de las 20 primeras hectáreas y de 2 pesetas las restantes. Para la inspección anual del disfrute el 5 % del cánon o renta anual del mismo.

H). Arrendamientos de Pesca y permisos de pastoreo.—Para su inspección anual el 5 % del cánon o renta que fijen los pliegos de condiciones.

I). Entrega de toda clase de aprovechamientos.—El 1 % del importe de la tasación cuando no exceda de 5.000 pesetas, incrementándose por el exceso de esta cifra en el 0,25 % del mismo.

J). Catalogación de Montes y formación del mapa forestal.—A razón de 0,30 pesetas por cada hectárea las 1.000 primeras y de 0,075 pesetas las restantes.

K). Deslindes y amojonamientos.—Para el apeo y levantamiento topográfico a razón de 62,25 pesetas kilómetro. Para replanteos a razón de 24 pesetas kilómetro y por reconocimiento y recepción de las obras el 10 % del presupuesto de ejecución.

L). Proyecto de Ordenación y Revisión.—Para ordenaciones a razón de 7,50 pesetas por hectárea en montes cuya cabida sea menor de 1.000 hectáreas, añadiendo 4,50 pesetas por hectárea de exceso en los

que sea mayor. En las superficies rasas se aplicará la tarifa de repoblaciones. Para revisiones el 50 % de la tarifa de ordenaciones.

M). Proyectos de repoblación de montes y pastizales.—A razón de 3,75 pesetas por hectárea, hasta 6.000 hectáreas, añadiendo 2 pesetas por cada hectárea de exceso cuando la haya.

N). Proyectos de caminos y otros medios de saca forestal.—El 3 % del coste en que se presupuesta su ejecución.

O). Ejecución de mejoras y proyectos de todas clases y extinción de plagas.—En propuestas de gastos inferior a 200.000 pesetas, el 6 % de éste, añadiendo cuando sea superior el 4,5 % del exceso.

P). Valoración de montes:—

a). Si la superficie objeto de la valoración no excede de 10 hectáreas, a razón de 42 pesetas cada una, si el número de fincas que integran aquella no excede de cinco; de 43 pesetas si pasa de cinco, no excediendo de veinte; de 44 pesetas si pasa de veinte sin exceder de cincuenta y de 45 pesetas cuando exceda de 50.

b). Si la superficie pasa de 10 hectáreas sin exceder de 50, al importe deducido por el apartado anterior para las 10 primeras, se añadirá el correspondiente a las de exceso, reduciendo respectivamente los cuatro tipos del mismo a 30, 31, 32 y 33 pesetas.

c). Si la superficie pasa de 50 hectáreas sin exceder de 100, al importe de las 50 primeras según los apartados anteriores, se añadirá el exceso, reduciendo los tipos a 20, 21, 22 y 23 pesetas.

d). Si la superficie pasa de 100 hectáreas sin exceder de 500, al importe de las 100 primeras según los apartados anteriores, se añadirá el del exceso, reduciendo los tipos del mismo a 11, 12, 13 y 14 pesetas.

e). Si la superficie excede de 500 hectáreas, al importe correspondiente a éstas por los apartados anteriores, se añadirá el del exceso, reduciendo los tipos a 4, 5, 6 y 7 pesetas.

DAHIR MODIFICANDO EL REGLAMENTO PARA LA REPRESION DEL CONTRABANDO DE TABACO Y KIF

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la conveniencia de reformar determinados artículos del actual Reglamento para la represión del contrabando de tabaco y Kif,

Debidamente asesorado por los Organismos de la Nación Protectora,
HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

El Reglamento para la represión del contrabando de tabaco y kif, puesto en vigor por Dahir de 2 de Chual de 1357 (correspondiente al 25 de noviembre de 1938), se modifica en los términos siguientes:

Artículo 6.—La tasa especial a que se refiere se eleva a 150,00 pesetas para el kilogramo, peso neto, de cigarrillos puros envasados, y a 100,00 pesetas el kilogramo, peso neto de cigarrillos.

Artículo 24.—El último párrafo de este artículo, queda redactado así:

“La Sociedad arrendataria podrá vender, si lo estimara conveniente el tabaco y kif que se le entregue como producto de las aprehensiones, reteniendo en su poder el importe de tales ventas a los efectos de las liquidaciones que luego deban practicarse conforme a este Reglamento. El arrendatario dará cuenta a la Delegación de Hacienda tanto de las ventas como del importe obtenido.”

Artículo 32.— Se modifica y queda redactado como sigue:

“El importe de las multas impuestas por razón de los delitos o faltas de contrabando, se entregará precisamente en metálico al arrendatario, quien una vez firme la condena procederá con aquella y con el importe de la venta de los bienes decomisados a practicar la siguiente liquidación: “Pago de costas judiciales y demás gastos de todas clases ocasionados, y el resto se repartirá: Un tercio para los denunciadores, otro para los agentes que hayan intervenido en la aprehensión y el otro para la Sociedad arrendataria. Si la aprehensión se hubiera llevado a cabo no interviniendo denunciadores, la mitad será para los aprehensores y la otra mitad para la Sociedad.”

El pago, liquidación y distribución de las multas se llevará a efecto por el Arrendatario de acuerdo con la Aduana correspondiente, en representación de la Delegación de Hacienda.”

Artículo 33.—Su nueva redacción será:

“Los reos de delito de contrabando serán sancionados, salvo los casos de transacción previstos en este Reglamento, con una multa que no bajará del doble ni excederá del quintuplo del precio de los efectos, valorados éstos según las normas del artículo 4.º. Dicha multa será una y divisible entre los condenados.”

Artículo 36.—Se adiciona el siguiente párrafo:

“Cuando el tabaco decomisado proceda de ventas efectuadas por el Arrendatario, su avalúo será a mitad de precio de estanco; realizándose dicho avalúo al sólo efecto de la apreciación de la multa y del reintegro del importe por el Arrendatario de los artículos decomisados.”

Artículo 39.—El último párrafo de este artículo queda redactado así:

“Se dará conocimiento inmediato de todos los delitos o faltas de aquella naturaleza a la Aduana que corresponda, dentro del plazo de 48 horas, la que notificará lo ocurrido al Arrendatario en otro plazo igual.”

Artículo 49.—Su nueva redacción será:

“El acta a que se refieren los dos artículos anteriores, se remitirá

el mismo día si fuere posible o en el más próximo, a la Aduana correspondiente, la que enviará copia de aquella en el mismo plazo al Arrendatario. Al mismo tiempo se pondrá a disposición de la Aduana los reos si los hubiese y el tabaco o efectos que fueran aprehendidos."

Artículo 57.—Se modifica y su nueva redacción será:

"Los Presidentes de las Juntas Administrativas remitirá mensualmente copia de los fallos al Arrendatario y a la Delegación de Hacienda."

Artículo 58.—En lo sucesivo dispondrá:

"Cuando sea firme el fallo, se procederá a su ejecución y cumplimiento en la forma que procede conforme a este Reglamento.

Quando fuese declarado improcedente el comiso o la detención de los efectos aprehendidos, se devolverán éstos en el estado en que se encuentran u otros similares en cantidad y calidad cuando aquellos fueran vendidos por el Arrendatario a virtud de las facultades que se le conceden por los artículos 24 y 36 y sin ninguna otra responsabilidad para el mismo."

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 11 de Yumada 2.º de 1362 (correspondiente al 15 de junio de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail modificando el Reglamento para la represión del contrabando de tabaco y kif.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Tetuán, 15 de junio de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION Y REPARACION DE LOS EDIFICIOS DE LA GRANJA AGRICOLA DE MELILLA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la adjudicación en pública subasta al Contratista don Andrés Céspedes Soler, de las obras de ampliación y reparación de los edificios de la Granja Agrícola de Melilla, por la cantidad de doscientas treinta y nueve mil pesetas.

Visto que el pliego de condiciones para la adjudicación de las obras establece que al finalizar las mismas se hará una revisión de precios de las unidades de obras fundamentada en las actas que cada dos meses en el transcurso de la ejecución se redacten de común acuerdo entre la Em.

presa constructora y el Servicio Técnico de la Administración, expresando las variaciones que tanto los jornales y materiales hubiesen experimentado en virtud de autorizaciones dadas por los Organismos competentes.

Visto que valoradas las obras ascienden las ejecutadas a la cantidad de trescientas veintitrés mil trescientas veinticuatro pesetas con sesenta céntimos, de las que, en certificaciones sucesivas, se han abonado al Contratista hasta la cantidad de doscientas treinta y ocho mil novecientas noventa y nueve pesetas con cincuenta y siete céntimos, quedando por tanto un saldo a favor del mismo de ochenta y cuatro mil trescientas veinticinco pesetas con tres céntimos.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se aprueba la liquidación de las obras de ampliación y reparación de los Edificios de la Granja Agrícola de Melilla por un presupuesto líquido de trescientas veintitrés mil trescientas veinticuatro pesetas con sesenta céntimos y el abono al Contratista don Andrés Céspedes Soler, del saldo a su favor que asciende a ochenta y cuatro mil trescientas veinticinco pesetas con tres céntimos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 1 de Rayab de 1362 (correspondiente al 5 de julio de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de ampliación y reparación de los edificios de la Granja Agrícola de Melilla.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán a 5 de Julio de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR CONGEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO POR VALOR DE 186.666,66 PESETAS

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Se concede un suplemento de crédito por pesetas ciento ochenta y seis mil seiscientas sesenta y seis con sesenta y seis céntimos (186.666,66 ptas.) al Título 15, Capítulo 3.º, Artículo 2.º, Grupo 4.º, Concepto 1.º, "Subvención para sostenimiento de comunicaciones marítimas", del Presupuesto en curso.

Artículo 2.º—Para subvenir al aumento concedido se utilizará el remanente de Tesorería procedente de liquidaciones favorables de Presupuestos anteriores.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 27 de Yumada 2.º de 1362 (correspondiente al 1.º de julio de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito por valor de 186.666,66 pesetas al Título 15, Capítulo 3.º, Artículo 2.º, Grupo 4.º, Concepto 1.º, "Subvención para sostenimiento de comunicaciones marítimas".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1.º de julio de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR CONCEDIENDO CREDITOS EXTRAORDINARIOS A LOS TITULOS 9.º y 10.º DEL VIGENTE PRESUPUESTO

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo primero.—Se conceden créditos extraordinarios en las cantidades que se indican, a los siguientes conceptos del Presupuesto en vigor:

Al Título 9.º—Sección 2.ª, Capítulo 1.º, Artículo 2.º—Delegación de Asuntos Indígenas.—Mejasnía Armada.—Otras remuneraciones.—"Para el abono de la indemnización por el número de hijos a los Caídes y Mokaddemin", pesetas 429.000.

Al Título 10.—Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo 2.º—Fuerzas Jalifianas.—Mehal_las.—Otras remuneraciones.—"Para el abono de las indemnizaciones por el número de hijos a los Caídes, Mulacemin y Mokaddemin", pesetas 1.158.000.

Al Título 10.—Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo 3.º—Fuerzas Jalifianas.—Guardia Jalifiana.—Otras remuneraciones.—"Para el abono de indemnización por el número de hijos a los Caídes, Mulacemin y Mokaddemin", pesetas 19.200.

Artículo segundo.—Para subvenir al aumento concedido al Presupuesto de gastos se utilizará el remanente de Tesorería procedente de liquidaciones favorables de Presupuestos anteriores.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Rayab de 1362 (correspondiente al 8 de julio de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo créditos extraordinarios a los Títulos 9.º y 10.º del Presupuesto en vigor, para el abono de indemnización por el número de hijos a los Caídes, Mulacemin y Mokaddemin de Mesjanía y Fuerzas Jalifianas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán a 8 de julio de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR NOMBRANDO KADI DE LA CIUDAD DE CHAUN A SID EL HASSAN BEN MULEY AHMED EL AALAMI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Kadi de la ciudad de Chauen a Sid el Hassan Ben Muley Ahmed el Aalami.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 5 de Rayab de 1362 (correspondiente al 8 de julio de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de la ciudad de Chauen a Sid el Hassan Ben Muley Ahmed el Aalami.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán a 8 de julio de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DEL TERRENO PARA CONSTRUIR N.º 357 DE LARACHE

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir,

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzén y Coactividades Indígenas.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén.

DECRETAMOS:

Se acuerda la delimitación del terreno para construir número 357 de Larache el cual tiene los siguientes límites: al frente, con la Avenida del Ge,

neralísimo Franco; por la izquierda, propiedad de Sa omón Castiel, siendo su superficie de 800 metros cuadrados.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si, dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil a las once horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre la finca.

Dado en Tetuán a 29 de Yumada, 2.º de 1362 (correspondiente al 3 de Julio de 1943). — Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución. — Tetuán, 3 de Julio de 1943. — El Delegado de Asuntos Indígenas. — Alfredo Galera.

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA RUSTICA DENOMINADA RUINAS DEL LIXUS

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir,

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzén y Coactividades Indígenas.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén.

DECRETAMOS:

Se acuerda la delimitación de la finca rústica agrícola, denominada "Ruinas de Lixus" situada en la cabila del Sahel del territorio del Lucus de una superficie de 73 hectáreas, 32 áreas, y 50 centáreas, la cual tiene los siguientes límites: al Norte y Este, terrenos del Sahel; al Sur, con márgenes del río Lucus y al Oeste, pista a Rekada.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre la finca.

Dado en Tetuán a 29 de Yumada 2.º de 1362 (correspondiente al 3 de Julio de 1943). — Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución. — Tetuán, 3 de Julio de 1943. — El Delegado de Asuntos Indígenas. — Alfredo Galera.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DELIMITACION QUE SE CITA

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir,

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzén y Coactividades Indígenas.

Visto el Decreto visirial de 24 de octubre de 1942 acordando la delimitación del terreno para construir, propiedad de Majzén sobre el que se halla enclavado el edificio ocupado por los Juzgados y Jefatura de Policía y Seguridad en Villa Nador.

Visto el expediente instruido por la comisión delimitadora.

Visto que durante la tramitación de mismo no se ha presentado reclamación alguna.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de delimitación del terreno para construir, propiedad del Majzén sobre el que se halla enclavado el edificio ocupado por los Juzgados y Jefatura de Policía y Seguridad de Villa Nador, el cual tiene una superficie de 600 metros cuadrados y los límites siguientes: al Norte, con la calle Mohamed Ben Azus; al Sur, con la calle General Alvarez Cabrera; al Este, con la calle General Mola y al Oeste, con la calle de 17 de Julio.

Sobre la finca descrita no pesan cargas de ninguna clase ni existen enclavados de ajena pertenencia.

En su consecuencia ordenamos al Mudir General de Bienes Majzén tome las oportunas medidas para incluir esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzén.

Dado en Tetuán a 19 de Yumada 2.º de 1362 (correspondiente al 21 de Junio de 1943). — Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución. — Tetuán, 21 de Junio de 1943. — E. Delegado de Asuntos Indígenas. — Alfredo Galera.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. FRANCISCO COTO RODRIGUEZ, PARA ADQUIRIR UN TERRENO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto lo que dispone el artículo 60 del Acta de Algeciras.

DECRETAMOS:

Se autoriza a don Francisco Coto Rodríguez, para adquirir un terreno de Mimun Ben el Hach Mohamed Ben Abdel_lah el Nadori.

Debiendo los contratantes basar su derecho a la transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen, Habús y Colectividades.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 6 de Rayab de 1362 (correspondiente al 9 de julio de 1943).—Firmado: Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 9 de julio de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Alfredo Galera.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. EGIDIO COGGIOLA SACCO, PARA INSTALAR UNA FABRICA DE HARINAS

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por don Egidio Coggiola Sacco, como gerente de la fábrica de pastas alimenticias "Buon Gusto" de la Sociedad "Piano Marchenari & C.a." de esta ciudad, en demanda de autorización para la ampliación de su industria, con la instalación en la Avenida de Sidi Dris de una fábrica de harinas con capacidad máxima de molturación de 8.000 kgs. en 24 horas.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Autorizar la ampliación de referencia de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. — La autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

Segunda. — El plazo de puesta en marcha, será de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de este Decreto en el B.O. de la Zona.

Tercera. — La autorización tendrá validez por un período máximo de dos años, entendiéndose prorrogada por igual período de tiempo mientras no se manifieste lo contrario al peticionario.

Cuarta. — La instalación proyectada puede en todo momento ser utilizada únicamente por la Administración, para la fabricación de harinas dedicadas a otros fines, prohibiéndose al peticionario dedicarla a otros fines que los proyectados.

Quinta. — De la fabricación de pastas y entrada de cereales se llevará control quincenal por la Inspección de Industrias, de la Delegación de Economía, Industria y Comercio, sancionándose por el Delegado las transgresiones de lo dispuesto en la 4.ª condición.

Sexta. — La presente autorización se entiende concedida sin derecho alguno a cupo de cereal por parte de la Administración mientras duren las actuales circunstancias.

Séptima. — Los precios de venta al público de los productos fabricados serán previamente aprobados por la Delegación de Economía, Industria y Comercio previa presentación del correspondiente escandallo.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 de Rayab de 1362 (correspondiente al 7 de Julio de 1943). Admed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución. — Tetuán a 7 de Julio de 1943. — El Delegado de Asuntos Indígenas. — Alfredo Gera.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. ANTONIO MARQUEZ GOMEZ, PARA INSTALAR UNA FABRICA DE SALAZONES

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por don Antonio Marquéz Gómez en demanda de autorización para la instalación en Arcia de una fábrica de salazones y conservas de pescado con capacidad máxima de producción anual de 50.000 kgs. de conservas en aceite y 250.000 de salazón.

Visto el vigente Reglamento de Nuevas Industrias.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Autorizar la ampliación de referencia de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. — La autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del Reglamento de Nuevas Industrias.

Segunda. — El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de este Decreto en el B.O. de la Zona.

Tercera. — La fábrica de conservas, no podrá ponerse en marcha en tanto no se pueda conceder al peticionario un cupo de aceite de oliva adecuado a sus necesidades, cupo que provisoriamente le queda denegado.

Cuarta. — De las producciones obtenidas y exportaciones se llevará control mensual por la Inspección de Industrias de la Zona, que fijará en cada caso las necesidades de materias prima para el funcionamiento de la instalación.

Quinta. — La presente autorización tendrá una validez de dos años, entendiéndose prorrogada por igual período de tiempo mientras no se manifieste lo contrario al concesionario.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 de Rayab de 1362 (correspondiente al 7 de Julio de 1943). Admed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución. — Tetuán a 7 de Julio de 1943. — El Delegado de Asuntos Indígenas. — Alfredo Gera.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO QUINQUENIOS A LOS CAIDES QUE SE CITAN

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, que venimos en conceder a los Caidés de las Fuerzas Jalifianas relacionados a continuación, los quinquenios que se les señalan, los cuales habrán de percibir desde la fecha en que se indica, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 19 de Yumada 2.º de 1362 (correspondiente al 23 de Junio de 1943.—El Gran Visir, *Ahmed Ganmia*.

Unidad	Empleo	NOMBRES	Quinquenios para que se proponen	Cantidades y fecha en que deben empezar a cobrar
Mehal-la núm. 4	Kaid 1.ª núm. 84	Si Mesaud Ben Mohamed Bokiui.	3 quinquenios	1.500'00 pesetas 1.º Febrero 1943
Mehal-la núm. 4	Kaid 1.ª núm. 95	Si Brahim Ben Salah S'Bain.	3 quinquenios	1.500'00 pesetas 1.º Febrero 1943
Mehal-la núm. 4	Kaid 1.ª núm. 96	Si Hamed Ben Chaib Bokiui Rifi	3 quinquenios	1.500'00 pesetas 1.º Febrero 1943
Mehal-la núm. 4	Kaid 1.ª núm. 120	Si Abbas Ben Maati Chaui	3 quinquenios	1.500'00 pesetas 1.º Agosto 1943
Mehal-la núm. 4	Kaid Rahá n.º 33	Si Ali Ben Labsen Tugani	1 quinquenio	500'00 pesetas 1.º Enero 1943

Visto para su promulgación y ejecución.

Dado en Tetuán a 23 de Junio de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alfredo Galera Paniagua*.

DECRETOS VISIRIALES

29 de Yumada 2.º de 1362 (correspondiente al 3 de julio de 1943).—Nombrando mejasni del Caid de Sumata (Lucus) a Emchich Ben Mohamed Bel el Fakih Talemsamani, con efectos administrativos de 1.º de agosto de 1943.

- 3 de Rayab de 1362 (correspondiente al 6 de julio de 1943).—Nombrando Mejasni del Caidato de Sumata (Lucus) a Ahmed Ben Ahmed Aluat, con efectos administrativos de 1.º de agosto de 1943.
- 5 de Rayab de 1362 (correspondiente al 8 de julio de 1943).—Nombrando Chej de la fracción de Beni Bohlú de la Kábila de Beni Selman (Chauen) a Sid el Hach Lahsen Iben el Hach Es_sadek Tacheraft con efectos administrativos de 1.º de agosto de 1943.
- 9 de Rayab de 1362 (correspondiente al 12 de julio de 1943).—Autorizando a Sid Kassen Ben Ahmed Mesbah el Jonsi Ezzerulli, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahacama del Kadi del Ajmas Bajo (Chauen) clasificado en la primera categoría.
- 10 de Rayab de 1362 (correspondiente al 13 de julio de 1943).—Disponiendo quede inhabilitado para el ejercicio de la profesión de Aadel Si Abdselan Ben Ahmed Ben Mohamed, afecto a la mahacama Cheránica de la kábila de Quetama (Rif).
- 10 de Rayab de 1362 (correspondiente al 13 de julio de 1943).—Disponiendo quede inhabilitado para el ejercicio de la profesión de Aadel Si Abdselan Ben Mohamed el Yacobi el Quetani, adscrito a la mahacama Cheránica de la kábila de Quetama (Rif).
- 12 de Rayab de 1362 (correspondiente al 13 de julio de 1943).—Disponiendo quede inhabilitado para el ejercicio de la profesión de Aadel Si Yilali Ben Hach Hosain Daudi, adscrito a la mahacama Cheránica de la kábila de Beni Jaled del Territorio de Chauen



Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

DISPOSICIONES

ASCENSOS

Decreto Visirial de 21 de julio de 1943, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad a Oficial 3.º del Cuerpo General Administrativo de la Zona a don José Fernández Martínez.

CESES

Dahir de 20 de julio de 1943, concediendo el cese en la Zona al Jefe de Negociado de 3.ª del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del

Estado a doña María de los Dolores Sarrais del Alcázar, por haber obtenido destino en España.

Dahir de 20 de julio de 1943, concediendo el cese a petición propia al Juez de Paz de Alcazarquivir, don Augusto del Cacho Gómez.

Decreto Visirial de 27 de julio de 1943, concediendo el cese a petición propia al Contador de 1.^a del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, don Emiliano Vaquero García.

Decreto Visirial de 29 de Julio de 1943, disponiendo el cese como resultado de expediente administrativo, del Oficial 2.^o del Cuerpo General Administrativo Don Rafael Chacón Valdecanas.

Decreto Visirial de 29 de Julio de 1.943, disponiendo el cese de la Enfermera de los Servicios Sanitarios de la Zona Doña María Luisa Gómez Abeunza, por no haberse incorporado a su destino en el plazo que para ello se la concedió.

Acuerdo de 26 de Julio de 1.943, disponiendo el cese del Auxiliar provisional Don José Rubio Pérez por no haber efectuado su presentación en el plazo que se le concedió, en el destino que le fué asignado.

Acuerdo de 28 de Julio de 1.943, disponiendo el cese del Guardian de 2.^a clase provisional, del Cuerpo de Prisiones Don Antonio Fornieles Gutiérrez.

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 22 de Julio de 1.943, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria" al Portero 4.^o Si Abderrahman Ben Mohammed Keruani.

Decreto Visirial de 24 de Julio de 1.943, concediendo el pase a la situación de "excedencia activa" al Cartero Urbano de 2.^a clase Don Enrique García Muriel.

Decreto Visirial de 24 de Julio de 1.943, disponiendo el pase a la situación de "excedencia forzosa" por prestación del servicio militar del Manipulador de 3.^a Don José Torres Saavedra.

Decreto Visirial de 28 de Julio de 1.943, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria" a la Enfermera marroquí Fatima Ben Aisa Sarhoni.

NOMBRAMIENTOS

Dahir de 21 de Julio de 1.943, nombrando Veterinario de los Servicios de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona a Don Eusebio Monge Muñoz..

id. id. a Don Bienvenido Garrobo Covacho.

id. id. a Don Juan Mellado Russi.

id. id. a Don Félix Fernández González.

id. id. a Don Francisco de A. Calvo Torradellas.

id. id. a Don Antonio García Laquidain.

id. id. a Don Ramón Barga Bensusan.

Dahir de 27 de Julio de 1.943, nombrando Farmaceutico Director del Laboratorio Depósito Central de Medicamentos y Material Sanitario de Tetuán a Don Antonio Laguna Laguna.

Dahir de 28 de Julio de 1.943, nombrando Jefe de Negociado de 1.^a del Cuerpo Pericial de Contabilidad en la Zona a Don Jaime Gregori Llopis.

Decreto Visirial de 27 de Julio de 1.943, nombrando Oficial 1.^o de los Servicios de Correos en la Zona a Don Román Custodio Herrera.

id. id. a Don Alfredo Villanueva Echevarria.

Acuerdo de 19 de Julio de 1.943, nombrando Interprete Auxiliar de 4.^a clase provisional a Don Rafael Alenda Martínez.

Acuerdo de 20 de Julio de 1.943, nombrando Auxiliar administrativo provisional a Don Andrés Beneroso Buñuelo.

id. id. a Don Miguel Pujol Riera.

Acuerdo de 22 de Julio de 1.943, nombrando Cartero Urbano provisional a Don Francisco Gallardo Sánchez.

Acuerdo de 22 de Julio de 1.943, nombrando con caracter provisional, Manipulador Telefonistas de Tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Operadores de Telecomunicación a Doña María Teresa Ferrer Martínez.

id. id. a Doña Gloria García Valladolid Martínez.

id. id. a Doña Manuela de Molina Nieto.

id. id. a Doña Margarita Ibiricu Apallaniz.

Acuerdo de 23 de Julio de 1.943, nombrando con caracter provisional, Auxiliar Administrativo a Don Manuel Elias Amat.

Acuerdo de 23 de Julio de 1.943, nombrando Censor para la prensa inglesa en la ciudad de Tánger a Don Arturo Tavio Pérez.

Acuerdo de 24 de Julio de 1.943, nombrando Auxiliar eventual de la Oficina de Economía de Tánger a don Eloy Lucena Ayuso.

Acuerdo de 26 de Julio de 1.943, nombrando con carácter provisional, Cartero Urbano de 2.^a clase a Don Agustín Mangas García.

Acuerdo de 27 de Julio de 1.943, nombrando con caracter provisional, Interprete Auxiliar de 4.^a clase a Si Al-Lal B. Mohammed E' Uchi.

id. id. a Si Mohammed B Hamed El Hauari.

Acuerdo de 27 de Julio de 1.943, nombrando con caracter provisional, Agente de 3.^a de Vigilancia y Seguridad a Don Francisco de Asis Rodríguez.

id. id. a Don Salvador Muñoz López.

Acuerdo de 28 de Julio de 1.943, nombrando con caracter provisional, Manipulador-Telefonista de Tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Operadores de Telecomunicación a Doña María de los Angeles Triviño García.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 23 de Julio de 1.943, concediendo un quinquenio a partir del 14 de agosto e 1.942, al Interprete Auxiliar de 4.^a clase Si Dris Ben Ali Tetuani.

Acuerdo de 27 de Julio de 1.943, concediendo un quinquenio a partir del 23 de abril último al Sanitario marroquí Boayad B. Mohammed Hossain.

Acuerdo de 27 de Julio de 1.943, concediendo un quinquenio a partir del 10 de noviembre de 1.942, al Sanitario marroquí Abdel Lah Ben Mohammed Riffien.

SITUACIONES

Decreto Visirial de 24 de Julio de 1.943, disponiendo el pase a la situación de "inutilidad temporal" del Mozo de los Servicios Sanitarios de la Zona Don Emilio González Acosta.

Tetuán, 30 de Julio de 1.943.

CONVOCATORIA

ENTRE LOS OFICIALES ACTUALES DEL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO PARA INGRESO EN LA ESCALA PRINCIPAL DEL MISMO, CREADA POR EL REGLAMENTO RECIENTEMENTE PUESTO EN VIGOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.^o del vigente Reglamento del Cuerpo General Administrativo y de su 2.^a y 3.^a disposiciones transitorias, se convoca a todos los Oficiales varones del Cuerpo para el primer examen de aptitud, preciso para su ingreso en la Escala Principal, de acuerdo con las normas siguientes:

PRIMERA.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

a) Desarrollar por escrito un tema sacado a la suerte de "Organización y funcionamiento de los Servicios Administrativos de la Zona".

b) Desarrollar verbalmente tres temas sacados a la suerte por cada una de las materias "Derecho Político y Administrativo Español y aplicado a la Zona", "Derecho Internacional Público y Privado" y "Geografía e Historia de Marruecos".

c) Redactar un informe a la vista de un expediente administrativo, para cuyo desarrollo se podrán consultar textos legales y se propondrán las resoluciones procedentes.

SEGUNDA.—El programa para estas materias se inserta a continuación de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se dará un tiempo máximo de hora y media para desarrollar el tema que quepa en suerte y en el oral diez minutos por cada materia que haya de exponerse.

TERCERA.—Los exámenes de aptitud tendrán lugar en Tetuán, en el local y hora que oportunamente se señale y comenzarán el día 10 de febrero del próximo año, a cuyo efecto los Oficiales que deseen sufrir el examen en la primera prueba, deberán elevar la correspondiente solicitud antes del día 20 de enero del año 1.944.

CUARTA.—Los Oficiales no residentes en Tetuán tendrán derecho a percibir dietas y gastos de viaje, siempre que hayan aprobado o que, de ser declarados "no aptos", hayan obtenido una puntuación que a juicio del Tribunal los crea merecedores al percibo de dichas dietas. Para reclamarlas será preciso una certificación de esta Secretaría General, que será extendida a petición del Tribunal.

QUINTA.—Si en esta primera prueba de aptitud, acuden Oficiales destinados en Organismos sitos fuera de esta Capital, en número que, por pertenecer a la misma dependencia, suponga perjuicio para el funcionamiento normal de las oficinas, esta Alta Comisaría podrá dividir la prueba en dos sesiones, señalando en este caso qué Oficiales han de concurrir a cada una de ellas.

Tetuán, 27 de julio de 1.943.—El General de División, Secretario General, *MUGICA*.

X

PROGRAMA DE INGRESO EN LA ESCALA PRINCIPAL DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ZONA Y DE APTITUD PARA EL PASE A LA MISMA DE LOS FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE OFICIALES Y AUXILIARES DE DICHO CUERPO

Organización y funcionamiento de los Servicios Administrativos de la Zona

TEMA 1.º.—Las actividades de la Administración: Actividad jurídica y social.

TEMA 2.º.—Funciones que competen a la Administración en materia de orden público en sus aspectos preventivo y represivo.—Exposición de las disposiciones que reglamentan en la Zona la organización de los Servicios de Policía.—Tráfico de armas.

TEMA 3.º.—Estudio general de las limitaciones impuesta al derecho de libertad personal.—Examen razonado de las disposiciones sobre pasaportes e inmigración.

TEMA 4.º.—Ejercicio del derecho de asociación en la Zona de Protectorado: estudio de las disposiciones reguladoras de este derecho.—Normas que condicionan la libre emisión del pensamiento por medio de la prensa.

TEMA 5.º.—La propiedad pública y privada desde el punto de vista del Derecho administrativo.—Limitaciones de la propiedad por razón del interés público.—Exposición del Dahir sobre expropiación forzosa y ampliaciones posteriores.

TEMA 6.º.—La propiedad en Marruecos con anterioridad al establecimiento del Protectorado.—Examen de las disposiciones de los tratados que se refieren a esa cuestión.—Exposición general de las disposiciones dictadas para regularla en sus diversos aspectos desde el establecimiento del Protectorado.

TEMA 7.º.—De los deslindes administrativos.—Disposiciones dictadas para verificarlos.—Estudio del Reglamento vigente sobre deslinde de propiedades Majzen y pertenecientes a colectividades indígenas y modificaciones que ha sufrido desde su publicación.

TEMA 8.º.—Bienes Majzen.—Estudio orgánico de las disposiciones que reglamentan el aprovechamiento de esos bienes.

TEMA 9.º.—Bienes de las colectividades indígenas.—Evolución histórica del concepto de la propiedad colectiva.—Estado de la cuestión en el Protectorado español.

TEMA 10.—Estudio sintético y ordenado de las disposiciones que en la Zona reglamentan la caza y la pesca marítima y fluvial.

TEMA 11.—Examen de las disposiciones que reglamentan en la Zona de Protectorado la propiedad intelectual y la industrial.

TEMA 12.—Regulación de la propiedad minera.—Organización del Servicio de Minas.—Breve reseña de los Reglamentos de Minas, Policía Minera y explotación de canteras y su estado actual.

TEMA 13.—La propiedad de los montes y de las aguas marítimas y terrestres.—Organización del Servicio de Montes.—Estudio especial de los Reglamentos para el aprovechamiento de los Montes.

TEMA 14.—La ordenación administrativa de las industrias.—Estudio de las disposiciones dictadas en la Zona acerca de esta materia.

TEMA 15.—La ordenación jurídica del trabajo desde el punto de vista administrativo.—Examen de las disposiciones vigentes en la Zona en materia de accidentes de trabajo, jornada obrera, descanso semanal retribuido, inmigración de trabajadores, etc.

TEMA 16.—El Derecho como materia del servicio administrativo.—Organización del Registro de Inmuebles en la Zona.—Registro Civil.—Registro Mercantil.—Organización del Notariado.

TEMA 17.—Los Tribunales Hispano-Jalifianos: Organización, composición y atribuciones de cada uno de ellos.

TEMA 18.—Justicia musulmana: Características diferenciales entre la Majzen y la Coránica.—Del Cadí: Nombramiento y atribuciones.—De los Adul: Nombramiento y funciones peculiares.—El Aun, el Mufti, el Ukil y el Kauam: misión de cada uno de ellos.—Los nuddara: su misión en cuanto a los bienes habices.

TEMA 19.—Exposición razonada de las disposiciones que en la Zona de Protectorado reglamentan la justicia y el notariado israelita.

TEMA 20.—Organización de la Beneficencia en la Zona de Protectorado.

TEMA 21.—Estudio general y orgánico de las disposiciones relativas a la Sanidad pública.—Organización de los Servicios de Sanidad.

TEMA 22.—Organización de la Enseñanza en la Zona.—Estudio sobre las principales disposiciones que la reglamentan.—Consideración especial sobre el vigente Estatuto de Enseñanza, y sus modificaciones.

TEMA 23.—Organización de los Servicios de Agricultura en la Zona de Protectorado.—Organización y funcionamiento de la Caja General de Créditos y en especial por lo que se refiere al crédito agrícola.

TEMA 24.—Organización de los Servicios de Comercio en la Zona.—Normas a que se acomoda su funcionamiento.

TEMA 25.—Examen orgánico de los Reglamentos de Policía y conservación de carreteras y circulación por ellas de vehículos de tracción animal y de motor mecánico.—Estudio sintético de las disposiciones dictadas sobre transporte de viajeros y mercancías.

TEMA 26.—De los ferrocarriles.—Reglamento de policía de ferrocarriles.—Disposiciones sobre los puertos.

TEMA 27.—Exposición razonada de las disposiciones que reglamentan los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

TEMA 28.—De la Hacienda jalifiana.—Organismos y funcionarios que la tienen a su cargo.—De los presupuestos: Su redacción, trámites y reglas para su aprobación.—Aplicación de los presupuestos.

TEMA 29.—Del servicio de Intervención de la Hacienda Jalifiana.—Disposiciones fundamentales por que se rige y normas esenciales a que ese servicio se acomoda.

TEMA 30.—Contribuciones directas: examen sintético del Tertib, impuesto de patentes, tributación minera, tarjetas de identidad personal, impuesto de utilidades, etc.

TEMA 31.—Impuesto indirectos.—Examen sintético de los que se comprenden bajo esta rúbrica general.

TEMA 32.—Ingresos por razón de monopolios o servicios de la Administración.—Examen de las disposiciones que reglamentan la percepción de derechos por el tabaco y kif y productos de Correos y Telégrafos.

TEMA 33.—Recursos extraordinarios de la Hacienda Jafifiana.—Idea sumaria de los empréstitos anteriores al Protectorado.—Empréstitos del Protectorado.

TEMA 34.—Organización del Servicio de Aduanas.—Red aduanera.—Disposiciones ordenadoras de la persecución del contrabando.

TEMA 35.—De las obras públicas en la Zona: Disposiciones del Acta General de la Conferencia de Algeciras sobre obras públicas.—Disposiciones especiales sobre la contratación de obras y servicios públicos.

TEMA 36.—Pliego de condiciones.—Examen detallado de la legislación española.—Posibilidad legal de su aplicación en la Zona de Protectorado.

TEMA 37.—Breve reseña de los llamados planes de obras públicas.—Estudio detallado del Real decreto de 21 de mayo de 1.928 y del Dahir de 1.º de junio siguiente.—Disposiciones posteriores y estado actual de la cuestión.

TEMA 38.—Organización político-administrativa de las Plazas de Soberanía del Norte de Africa.—Organización judicial.

TEMA 39.—Organización político-administrativa actual del Estado español.

DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO ESPANOL Y APLICADOS A LA ZONA

TEMA 1.º.—Concepto del Derecho Político.—Definición del Estado: Consideración especial de algunos conceptos con que se confunde.

TEMA 2.º.—Idea general de la nación.—Elementos constitutivos de la misma.

TEMA 3.º.—Clasificación de los Estados: a) Por su composición; b) Por su soberanía; c) Por su forma de Gobierno; d) Por su rango.—Consideración especial de los Estados denominados vasallos, los protegidos y los sujetos a mandato.—Posibles analogías y diferencias esenciales entre ellos.

TEMA 4.º.—El Protectorado: Características esenciales de la institución.—Analogías y diferencias con otras similares.—Evolución moderna del concepto entre los tratadistas.

TEMA 5.º.—Teoría del Poder del Estado: Sus elementos.—Unidad del Poder.—Soberanía.

TEMA 6.º.—De la relación jurídica entre el individuo y el Estado.—Deberes y derechos del hombre respecto del Estado.—Consideración especial de los llamados derechos individuales, políticos y mixtos.

TEMA 7.º.—De la representación como sistema de organización política.—Idea de la representación.—Operaciones representativas.—Organismos representativos.—Gobierno representativo.

TEMA 8.º.—De los Poderes del Estado.—Poder legislativo: Naturaleza y órganos.—Poder judicial: naturaleza, caracteres y organización del Poder ejecutivo: su naturaleza y órganos.—Del Poder armónico: su naturaleza y organización.

TEMA 9.º.—Concepto de la Administración pública.—Concepto del Derecho Administrativo.—Teorías sustentadas sobre el particular.

TEMA 10.—El Poder ejecutivo y la Administración.—Teorías de los potestades administrativas; de la potestad reglamentaria o poder de ordenanza, de la potestad de mando; de la potestad correctiva.—Las potestades legislativa y reglamentaria en la Zona.

TEMA 11.—Concepto y clases de funcionarios públicos en general.—Naturaleza de la relación del funcionario con el Estado.—Examen del Estatuto general de funcionarios al servicio de la Administración de la Zona y modificaciones posteriores.

TEMA 12.—Idea de los actos administrativos.—Definición, clasificación y requisitos.—Revocación de los actos administrativos.

TEMA 13.—Del Alto Comisario de España en Marruecos examen razonado de sus atribuciones.—Del Jefe del Ejército de Marruecos.

TEMA 14.—Servicios centrales de la Administración del Protectorado.—Secretaría General.—Delegación de Educación y Cultura.—Delegación de Asuntos Indígenas.—Delegación de Economía Industria y Comercio.—Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones y Delegación de Hacienda.—Intervención Principal de Marina.—Atribuciones.

TEMA 15.—Del Jalifa: Concepto de su función y atribuciones.—Del Majzen Jalifiano: Su composición y atribuciones de los funcionarios que lo integran.

TEMA 16.—Organización del Servicio de Intervenciones.—Vicisitudes porque ha pasado este Servicio desde la implantación del Protectorado hasta la actualidad.—Estudio del régimen actual de Intervenciones en el orden local y regional.

TEMA 17.—Servicios regionales y locales que dependen de los Centros superiores directivos del Protectorado.—Organismos consultivos y asesores y su respectiva dependencia.

TEMA 18.—Organización de los servicios municipales en el Marruecos español con anterioridad al establecimiento del Protectorado: Reseña histórica.—Organización municipal de la Zona española desde el establecimiento del Protectorado hasta el Dahir de 19 de agosto de 1.942.

TEMA 19.—Organización Municipal vigente en la Zona.—Municipios Mayores y Menores.—Agrupaciones intermunicipales.—Atribuciones de estos Organismos.

TEMA 20.—Estudio sobre la misión y funciones de cada uno de los elementos directivos y auxiliares que integran las entidades municipales de la Zona.

TEMA 21.—Funcionamiento de las Juntas Municipales.—Recursos contra sus acuerdos.—Régimen de tutela.

TEMA 22.—De la Hacienda Municipal de la Zona.—Presupuestos ordinarios y extraordinarios.—Ingresos.—Patrimonio Municipal.

TEMA 23.—De la Yemáa.—Su concepto e historia.—Su organización y atribuciones en la legislación de la Zona francesa.—Tentativas de organización en la Zona española.

TEMA 24.—Procedimientos para tramitar las reclamaciones previas en la vía gubernativa.—Estudio del Reglamento vigente del procedimiento administrativo en la Zona.

TEMA 25.—De procedimiento y sus bases en la legislación española.—Idea de procedimiento económico administrativo.

TEMA 26.—Lo contencioso administrativo: Su concepto y sistemas.—Normas fundamentales a que se acomoda el procedimiento contencioso administrativo español.

NOCIONES DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y PRIVADO

TEMA 1.º.—Estudio sobre la formación, engrandecimiento y extinción de los Estados.—Teorías sobre el particular.—Consecuencias jurídicas.

TEMA 2.º.—Derechos de los Estados: a) de Conservación; b) de igualdad; c) de comercio d) de mutuo respeto.

TEMA 3.º.—Teoría de la intervención.—La intervención desde el punto de vista histórico.—La intervención desde el punto de vista jurídico.

TEMA 4.º.—De los Agentes Diplomáticos.—De los Cónsules.—Diferencia esencial entre las funciones de cada uno de ellos.—Clasificación: derechos y deberes, inmunidad y prerrogativas.—Idea general de la organización actual de estas carreras en España.

TEMA 5.º.—De los tratados: su clasificación.—Condiciones de fondo y de forma.—Normas internacionales para la ratificación de los tra-

tados.—Su ejecución y garantías que los aseguran.—Modos de terminar la vigencia de los tratados.

TEMA 6.º.—Sumaria idea de los pactos internacionales celebrados entre España y Marruecos con anterioridad al establecimiento del Protectorado.—Sus antecedentes históricos y estudio de sus principales disposiciones.

TEMA 7.º.—Estudio sintético de los pactos celebrados entre Marruecos y las demás potencias, con excepción de España, con anterioridad al establecimiento del Protectorado.

TEMA 8.º.—Pactos referentes a Marruecos, celebrados entre sí por las potencias europeas antes de la implantación del régimen protector.

TEMA 9.º.—La Conferencia de Algeciras: antecedentes históricos.—Estudio detallado del Acta general de dicha Conferencia.

TEMA 10.—Antecedentes históricos del tratado franco-marroquí de 30 de marzo de 1.912.—Estudio detallado de sus disposiciones.

TEMA 11.—Antecedentes de tratado hispano-francés de 27 de noviembre de 1.912.—Estudio detallado de sus disposiciones y de las limitaciones y restricciones que impuso a nuestra actuación en Marruecos.

TEMA 12.—Enumeración completa de los tratados internacionales a que se ha adherido la Zona desde el establecimiento del Protectorado.—Fórmula jurídica de la adhesión.

TEMA 13.—Objeto del Derecho internacional privado: a) los problemas de la nacionalidad; b) los de la condición de los extranjeros; c) el conflicto de leyes.

TEMA 14.—El concepto de la nacionalidad.—La nacionalidad de las personas individuales.—La nacionalidad de las personas jurídicas.—La de los buques aeronaves.—Conflicto de nacionalidad (principios generales).

TEMA 15.—De la condición de los extranjeros.—Aspecto internacional del problema de la condición de los extranjeros.—Mínimum de derechos concedidos a los extranjeros.

TEMA 16.—Examen de las diversas doctrinas para resolver los conflictos de leyes.—Principios fundamentales que en este particular sustentaron la escuela italiana de los postglosadores la escuela francesa y la holandesa.

TEMA 17.—Examen de las diversas teorías para resolver los conflictos de leyes (continuación).—Escuela territorialidad (doctrina anglo-americana).—Escuela de la personalidad del Derecho (escuela italiana moderna).—Escuela de Savigni: sus principios fundamentales.—Determinación del efecto internacional de las leyes atendiendo al principio de respeto a las soberanías y mantenimiento del objeto social de las leyes.

TEMA 18.—El régimen de Capitulaciones: historia.—Principios generales.—Las jurisdicciones consulares en el Imperio turco en Egipto y en China.

TEMA 19.—El régimen de Capitulaciones en Marruecos antes y después del Protectorado.—Examen de la cuestión en la Zona de Tánger.

TEMA 20.—Estudio de la protección diplomática y consular.—Antecedentes del Convenio de 3 de julio de 1.880.—Examen orgánico y de tallado de este Convenio: su alcance y sus aplicaciones.

TEMA 21.—Los problemas de la nacionalidad en Marruecos: a) nacionalidad de los hijos de españoles y extranjeros. b) de los indígenas marroquíes de la Zona española; c) naturalización española de los indígenas; d) efectos del matrimonio sobre la nacionalidad marroquí.

TEMA 22.—Situación de los extranjeros en Marruecos: a) desde el punto de vista jurídico; b) desde el punto de vista fiscal.—Examen especial de los derechos que los tratados y la legislación les reconocen en punto a la adquisición de la propiedad inmueble.

TEMA 23.—Examen de la condición jurídica de los extranjeros en el Código civil español y disposiciones complementarias.

TEMA 24.—Estudio de la condición civil de los españoles y extranjeros en el Protectorado según el Dahir de 1.º de junio de 1914.

GEOGRAFIA E HISTORIA DE MARRUECOS

TEMA 1.º.—Marruecos en la antigüedad.—Principales episodios históricos durante las dominaciones cartaginesa y romana.—Periodo visigótico y bizantino.

TEMA 2.º.—Mahoma y la propagación de sus doctrinas religiosas.—Etapas de la invasión islámica en Africa.—Invasión de España.—Consecuencias que en el desenvolvimiento de la política en España y Africa tuvo la sustitución en el Califato de la dinastía de los Omeyas por la de los Abbasidas.

TEMA 3.º.—Principales sucesos históricos durante las dinastías edrisita y de los zenetas.

TEMA.— 4.º.—Los almoravides y los almohades.—Sucesos principales de este periodo histórico.

TEMA 5.º.—Marruecos bajo el Emirato de los Beni-Merines: rasgos esenciales de este periodo histórico.

TEMA 6.º.—Empresas españolas y portuguesas durante la dinastía de los Beni-Uatás y durante el periodo de dominación de los Cherifes Marabut.—Sucesos más salientes ocurridos durante estos periodos de tiempo.

TEMA 7.º.—Los Xerifes Filélis.—Reinado de Muley Erraxid y Mu.

ley Ismail.—Sucesos de mayor relieve durante los mismos, principalmente con relación a España.

TEMA 8.º.—Breve síntesis histórica de los reinados de Sid Mohamed Muley Yazid y Muley Soliman y consideración especial de las relaciones con España en este período.—Los tratados de 1.767, 1.780 y 1.799.—La expedición de Domingo Badía.

TEMA 9.º.—Episodios más salientes de la Historia de Marruecos en relación con la de España durante los reinados de los Sultanes Muley Abderrahaman, Sid Mohamed y Muley Hassan.—Sucesos principales que determinaron la celebración de tratados entre España y Marruecos en ese período de tiempo.—Enumeración de los tratados y disposiciones fundamentales que en ellos se consignan.

TEMA 10.—La Conferencia de Madrid: sus antecedentes su genesis, sus acuerdos y sus resultados.—Episodios más salientes de la política europea y principalmente la española en Africa hasta 1.893.

TEMA 11.—Los sucesos de 1.893 en Melilla: episodios principales hasta la firma del Tratado de 5 de marzo de 1.894.—Juicio crítico de este Tratado.—Actividades políticas europeas y españolas en Marruecos hasta el año 1.900.

TEMA 12.—Reinado de Muley Abdel Aziz.—Acuerdos y tratados desde 1.902 a 1.904.—La crisis franco_alemana de 1.905.—La Conferencia de Algeciras.—Juicio crítico de la obra de esa Conferencia y de sus resultados.

TEMA 13.—Reinado de Muley Hafid.—Actividades europeas durante su gestión.—Ocupación de Uxda y Casablanca, de los territorios limítrofes con Melilla y Ceuta y de las ciudades de Arcila, Larache y Alcazarquivir.—Establecimiento del Protectorado.

TEMA 14.—Situación geográfica de Marruecos.—Límites.—Extensión y población.

TEMA 15.—Las grandes regiones naturales de Marruecos.—Marruecos oriental.—El Atlas: sus zonas.—Llanura y meseta del Oeste.—Macizos del litoral del Rif.

TEMA 16.—Climatología.—Condiciones generales del clima.—Elementos del mismo.—El clima y la economía del país.

TEMA 17.—El agua en Marruecos.—Red hidrográfica.—Ríos Mediterráneos.—Ríos Atlánticos.—Ríos desérticos.—Su valor económico.—Aguas subterráneas.—Su distribución en Marruecos.

TEMA 18.—El suelo y la vegetación.—El suelo.—Los "Tirs", "ham-ri" y "remel".—Su influencia en la disposición de la población.—La vegetación.—Estudio de la flora marroquí en las distintas regiones naturales.

TEMA 19.—La explotación del suelo.—Condiciones especiales de la

explotación.—Zonas de cultivo.—Bosques.—Riquezas del suelo, hierros, fosfatos, petróleo y hulla.

TEMA 20.—Industria: a) Industria indígena; b) Industrias europeas.—Industria pecuaria.—Industria pesquera.

TEMA 21.—Comercio.—Régimen de comercio de exportación y de importación.—Valor del mismo en las dos Zonas.—Los puertos marroquíes.—Red ferroviarias.—Carreteras y pistas.—Comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas.

TEMA 22.—Elementos constitutivos de la población marroquí.—Bereberes, árabes.—Hebreos.—Elementos diversos.

TEMA 23.—Los idiomas.—Arabe y sus dialectos.—El Bereber y los suyos.—El lenguaje de los hebreos.—Idiomas europeos.—División filosófica de Marruecos.

TEMA 24.—Idea general de las religiosas que se practican en Marruecos.—Consideración especial del Islam.—Los morabitos.—Las chorfas y las cofradías religiosas.

TEMA 25.—El arte marroquí.—Arte bereber.—Sus caracteres.—Monumentos hispano-moriscos en Marruecos.—Las ciudades marroquíes y su valor artístico.

TEMA 26.—Estudio sobre la división de Marruecos en el Tratado Hispano-francés de 1.912.—División política de Marruecos.—Zona de Protectorado.

TEMA 27.—Zona española.—Sus regiones naturales: Rif y Yebala.—Formación del Rif.—a) Región Oriental; b) el país rifeño propiamente dicho; c) el país de Gomara; d) la Península del Norte Marroquí.

TEMA 28.—Red hidrográfica de la Zona española.—Valor económico de sus ríos.—Estudio de los ríos Muluya y Lukus.

TEMA 29.—Organización político-administrativa de la Zona de Protectorado: Regiones, territorios, ciudades y kabilas que comprende.

TEMA 30.—Estudio de las Plazas de Soberanía del Norte de Marruecos.—La Zona de Tánger; sus límites; descripción geográfica general.

TEMA 31.—Posesiones españolas de Santa Cruz de Mar Pequeña y río de Oro.—Zona de influencia del Sahara.—Descripción geográfica general.

CONVOCATORIA PARA CUBRIR CIENTO CINCUENTA PLAZAS DE AUXILIARES DEL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ZONA DE PROTECTORADO

Por la presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del vigente Reglamento del Cuerpo General Administrativo, se anuncia la provisión, por el sistema de oposición, de ciento veinticinco plazas de Auxiliares, más

el veinte por ciento que determina el párrafo octavo del artículo 5.º del referido Reglamento, de cuya totalidad el 75% se cubrirá exclusivamente por personal masculino.

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

Primera. — Ser de nacionalidad española o súbdito marroquí originario de la Zona de Protectorado español.

Segundo. — Tener en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias 18 años cumplidos y ser menor de 35. Este extremo se justificará por los españoles mediante la partida de nacimiento del Registro Civil; y, en su defecto, a causa de fuerza mayor (destrucción de documentos con motivo del Alzamiento Nacional), con certificado testifical. Los marroquíes acreditarán esta condición mediante certificación médica de edad aproximada.

Tercera. — Poseer la aptitud física necesaria. Este extremo será comprobado por el Tribunal facultativo que se designe. A este efecto los aspirantes deberán, en el acto de reconocimiento, ir provistos del correspondiente impreso de certificado médico oficial.

Cuarta. — Carecer de antecedentes penales, lo que justificará mediante certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebe'des. Los marroquíes deberán presentar para justificar este extremo, el correspondiente certificado expedido por la Delegación de Asuntos Indígenas.

Quinta. — Presentar certificado de buena conducta moral y pública, expedido por el Interventor respectivo para los que residan en esta Zona de Protectorado y por los Gobernadores Civiles para quienes procedan de España.

Sexta. — Acreditar su adhesión al Movimiento Nacional mediante certificado expedido por la Jefatura correspondiente de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Séptima. — No haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo militar o civil, lo que se justificará mediante declaración jurada de interesado.

Octava. — Certificado de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o, en su defecto, su exención, al personal femenino.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, a S.E. el Alto Comisario (Secretaría General de la Alta Comisaría, Tetuán), hasta las 24 horas del día diez de diciembre del corriente año, entregando'as o haciendolas entregar mediante recibo o remitiendo'as bajo pliego certificado. Con ellas se presentarán los documentos que acrediten poseer las condiciones que en la presente convocatoria se mencionan, y acompañarán la suma de veinticinco pesetas en concepto de derechos de exámen.

Los ejercicios se celebrarán en Tetuán y en Madrid, y los aspirantes deberán indicar de una manera categórica en la instancia si desean sufrir el exámen en Tetuán o en Madrid. Los aspirantes que residan fuera de esta Zona de Protectorado y deseen exam'narse en Tetuán, recibirán un salvoconducto que autorice la entrada en la Zona y a permanencia en ella durante el tiempo que

duren los exámenes, siendo condición indispensable que se les haya admitido por tener la documentación completa. Los que resulten suspendidos tendrán que abandonar la Zona en el plazo improrrogable de cinco días.

Los ejercicios de oposición para quienes deseen examinarse en Tetuán, darán comienzo en el lugar y hora que oportunamente se señalará y al día siguiente de efectuado el reconocimiento médico, el cual comenzará el 10 de enero. Cinco días antes de esta fecha se fijará en el tablon de anuncios de este Secretaría General la lista de los opositores admitidos, así como la forma en que han de pasar el reconocimiento médico. En éste se tendrá especial interés por evitar el ingreso de los aspirantes aquejados de enfermedades que están recogidas en el Dahir estableciendo normas para la imposibilidad física de los funcionarios y rectificaciones en cuanto al cuadro de enfermedades señaladas.

El día anterior al señalado para el comienzo de los ejercicios y en sesión pública, se hará el sorteo de los opositores definitivamente admitidos, cuyo orden determinará aquel en que han de actuar en todos los ejercicios.

En cuanto a los emolumentos a percibir, serán los que se fijen en los próximos presupuestos para el año 1944 sin que en ningún caso el total entre sueldo y gratificación sea inferior a 7.000 pesetas anuales.

Para la resolución de esta convocatoria se tendrán en cuenta las preferencias que establece el Dahir de 7 de Chual de 1358 (correspondiente al 20 de Noviembre de 1939), de Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos huérfanos de guerra, etc.

Terminados los ejercicios en Tetuán, se publicará la lista de los opositores aprobados por orden de puntuación; pero esta lista no será definitiva hasta tanto se celebren los exámenes en Madrid; y con ambas se formará la relación total general que ha de servir de base para el orden de colocación en el Escalafón del Cuerpo. En caso de empate en la puntuación entre los opositores, servirá de preferencia, si no son los incluidos en el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, los títulos académicos que posean los interesados y, en defecto de éstos, la mayor edad de los mismos.

Para la celebración de los exámenes en Madrid, la Dirección General de Marruecos y Colonias hará públicas, oportunamente, las instrucciones relativas a los mismos, indicando el lugar, día y hora en que han de verificarse, así como demás detalles.

Los ejercicios de la oposición serán dos, uno práctico y otro oral.

El primero, que será eliminatorio, constará de las siguientes partes:

Primera. — Copia a máquina de un texto español, en la que se apreciará la perfección y velocidad. Esta no deberá ser inferior a 200 pulsaciones por minuto.

Segunda. — Escritura a mano y al dictado en la que principalmente se apreciarán la ortografía y caligrafía.

Tercera. — Resolución de dos problemas de Aritmética elemental.

El segundo consistirá en desarrollar verbalmente, en un tiempo máximo de veinte minutos, dos temas sacados a la suerte, uno por cada grupo, de Geografía e Historia de España y el Imperio de Marruecos y de Organización y Servicios Administrativos de la Zona y principales Tratados Internacionales sobre Marruecos, con arreglo al programa que se adjunta.

Los ejercicios prácticos se expondrán obligatoriamente al público cada día al terminar los exámenes, con la calificación que hayan obtenido.

Los aprobados que lo deseen podrán ser examinados de idiomas o taquigrafía, para mejorar la puntuación obtenida.

No podrá formar parte del Tribunal ningún funcionario, cuando corresponda actuar a algún opositor con quien le liguen vínculos de parentesco, sea éste cual fuere, ni por lo tanto asistir a la votación correspondiente.

Los Secretarios que se nombran para los Tribunales tomarán parte en las votaciones cuando algún miembro del Tribunal tuviese necesidad de retirarse por incompatibilidad.

Tampoco podrá formar parte del Tribunal ningún funcionario que haya tenido o pertenecido a Academias de preparación para ingreso en el Cuerpo General Administrativo, hasta transcurrido dos años como mínimo de su cese como propietario o profesor de la misma.

Se autoriza a los aspirantes a llevar máquinas, siempre que sean de las marcas de uso general en la Administración, como Underwood, Hispano Olivetti, Royo, Imperial, Mercedes, Ideal, Remington, etc.

Tetuán, 3 de Agosto de 1943. — El General de División, Secretario General, Múgica.

X

Programa para ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de esta Zona de Protectorado

Geografía e Historia de España y del Imperio de Marruecos

Tema I. — Situación geográfica de Marruecos y de la Zona de Protectorado Español en Marruecos. — Límites, extensión y población de Marruecos y de las distintas Zonas de Protectorado y territorios de Soberanía. — Condiciones generales del clima y elementos del mismo.

Tema II. — Orografía de Marruecos: Sistema de montañas. — Montes Principales. — Vertientes. — Estudio detallado del sistema orográfico del Rif.

Tema III. — Hidrografía de Marruecos: Ríos mediterráneos, ríos atlánticos y ríos desérticos, con especial consideración de los de la Zona de Protectorado Español. — Pantanos y lagunas.

Tema IV. — División de Marruecos en zonas de protectorado, y territorios de soberanía. — División administrativa de la Zona de Protectorado español. — Regiones, territorios, ciudades y kabillas que comprenden cada una de ellas.

Tema V. — Estudio general de las plazas de Soberanía del Norte de Africa. Descripción geográfica general.

Tema VI. — Posesiones españolas de Santa Cruz de Mar Pequeña y Río de Oro. — Zona de influencia del Sahara. — Descripción geográfica.

Tema VII. — Comunicaciones de Marruecos: Carreteras, ferrocarriles y comunicaciones telegráficas y telefónicas de la Zona de Protectorado Español. — Vías principales de comunicación de Marruecos en general. — Mención de los Puertos Marroquíes.

Tema VIII. — Idea general de las religiones que se practican en Marruecos. — Consideración especial del Islam. — Los maronitas, los chorfas y las cofradías religiosas.

Tema IX. — Situación geográfica de España. — Límites, extensión y población. — División en regiones y provincias.

Tema X. — España: Las regiones naturales. — Relieve: Sistema orográfico, montes principales, vertientes.

Tema XI. — Ríos y lagos de España.

Tema XII. — Vías de comunicación de España. — Ferrocarriles y carreteras.

Tema XIII. — Estudio detallado de las Islas Canarias y Baleares.

Tema XIV. — Estudio del litoral español. — Cabos, golfos, bahías y puertos.

Tema XV. — Marruecos en la antigüedad. — Principales episodios históricos durante las dominaciones cartaginesa y romana. — Períodos visigótico y bizantino.

Tema XVI. — Mahoma y la propagación de su doctrina religiosa. — Etapas de la invasión islámica en Africa. — Invasión de España.

Tema XVII. — Principales sucesos históricos durante la dinastía de los Edrisitas y de los Znetas.

Tema XVIII. — Los almorávides y los almohades. — Sucesos principales de este suceso histórico.

Tema XIX. — Marruecos bajo el emirato de los Beni Merines. — Rasgos esenciales de este período histórico.

Tema XX. — Empresas principales españolas y portuguesas durante la dinastía de los Beni Uatás y de los Cherifes Marabut.

Tema XXI. — Los Cherifes felellis. — Reinado de Mulei Erraxid y de Mulei Ismail. — Sucesos principales durante los mismos.

Tema XXII. — Breve síntesis histórica de los reinados de Sidi Mohamed, Mulei Yasid, Mulei Solimán, Mulei Abderrahaman, Sidi Mohamed y Mulei Hasán. — Sucesos principales que determinaron la celebración de tratados entre España y Marruecos durante su reinado y enumeración sucinta de los mismos.

Tema XXIII. — Los sucesos de 1893 en Melilla. — Episodios principales

hasta la firma del tratado de 5 de marzo de 1894. — Actividades políticas europeas y españolas en Africa hasta el año 1900.

Tema XXIV. — Reinado de Mulei Abd-el-Azis. — Conferencia de Algeciras. — Proclamación de Mulei Hafid. — Actividades europeas en Marruecos durante su gestión. — Ocupación de Uxda y Casablanca, de los territorios limítrofes con Melilla y Ceuta y de las ciudades de Arcila, Larache y Alcazarquivir.

Tema XXV. — España: Primeros pobladores. — Fenicios, griegos. — Episodios principales.

Tema XXVI. — Los cartigineses. — Dominación romana. — Guerras Púnicas. — Dominación visigótica.

Tema XXVII. — Dominación musulmana. — Reconquista. — Monarquía de Asturias, de León, de Castilla-León. — Su separación y unión definitiva.

Tema XXVIII. — Los Reyes Católicos. — La conquista de Granada. — Expulsión de los judíos. — Descubrimiento de América.

Tema XXIX. — La Casa de Austria. — Principales sucesos durante el reinado de los reyes pertenecientes a esta dinastía.

Tema XXX. — Casa de Borbón. — Sucesos principales durante el reinado de la misma.

Tema XXXI. — República española. — Alzamiento Nacional. — Causas y desarrollo del mismo. —

Organización y servicios administrativos de la Zona y principales Tratados Internacionales sobre Marruecos

Tema I. — Idea de los pactos internacionales celebrados entre España y Marruecos con anterioridad al Tratado de Comercio y Navegación y al Acta General de la Conferencia de Algeciras. — Estudio de sus principales disposiciones.

Tema II. — Protección diplomática. — Tratado de protección de 3 de julio de 1880. — Régimen de Capitulaciones.

Tema III. — Convenio franco-inglés de 1904. — Estudio detallado del Acta General de la Conferencia de Algeciras.

Tema IV. — Estudio detallado del tratado franco-marroquí de 30 de marzo de 1912. — Antecedentes de esta Convención a partir del Acta de la Conferencia de Algeciras.

Tema V. — Convenio Hispano-francés de 27 de noviembre de 1912. — Estudio detallado del mismo.

Tema VI. — El Protectorado: Características esenciales de la institución, analogía y diferencias con otra similar. — Evolución moderna del concepto entre los tratadistas.

Tema VII. — El Jalifa: Características del cargo y funciones peculiares.

— Majzén Central. — Breve reseña histórica y organización actual. — Atribuciones de los diversos funcionarios que lo integran.

Tema VIII. — Organización político-administrativa indígena en las regiones y localidades. — Estudio sobre las funciones peculiares de los Kaides. — Bajaes. El Almotacen. — Funciones características de los Jalifas. — Chef. — Mokademin. — El Yari. — Bu_Muaretz. — Función peculiar de los Umana. — De la Yemáa.

Tema IX. — Justicia Marroquí. — Características y diferencias entre la Majzén y la coránica. — Ambitos de la competencia de cada una de ellas. — El Kadi. — Nombramiento y atribuciones. — Los Adules. — Nombramiento y funciones peculiares. — El Maun. — El Mufti. — El Ukil. — El Auan.

Tema X. — Exámen de las disposiciones que en el Protectorado reglamentan la Justicia israelita.

— Tema XI. — Del Alto Comisario de España en Marruecos: Exámen razonado de sus atribuciones. — Del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos. — Estudio de sus atribuciones e idea de su cometido en relación con el confiado al Alto Comisario.

Tema XII. — Servicios Centrales de la Administración del Protectorado: Secretaría General. — Delegación de Educación y Cultura. — Delegación de Asuntos Indígenas. — Delegación de Economía, Industria y Comercio. — Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones. — Delegación de Hacienda. — Intervención Principal de Marina.

Tema XIII. — Servicios Regionales y Locales que dependen de los Centros superiores directivos del Protectorado. — Organismos consultivos y asesores y su respectiva dependencia.

Tema XIV. — Los Tribunales Hispano-Jalifanos. — Organización, competencia y atribuciones de cada uno de ellos.

Tema XV. — Organización del Servicio de Intervenciones. — Vicisitudes porque ha pasado este servicio desde la implantación del Protectorado hasta la actualidad. — Estudio del régimen actual de intervenciones en el orden local y regional.

Tema XVI. — Organización de los Servicios Municipales de Marruecos con anterioridad al establecimiento del Protectorado. — Vicisitudes de la misma, en la Zona de Protectorado español hasta la Ordenanza de 19 de agosto de 1942.

Tema XVII. — Organización Municipal vigente.

Tema XVIII. — Sucinto estudio del Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

Tema XIX. — Estudio detallado del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo General Administrativo de 16 de julio de 1943.

Tema XX. — Exposición razonada de las disposiciones que reglamentan los Servicios de Correos de la Zona de Protectorado.

Tema XXI. — Exposición razonada de las disposiciones que reglamentan los Servicios de Telégrafos y Teéfonos.

Tema XXII. — Organización del Servicio de Aduanas. — Red aduanera. — Disposiciones ordenadoras de la persecución del contrabando.

Tema XXIII. — De la Hacienda Jalifiana. — Organismos y funcionarios que la tienen a su cargo. — De los presupuestos. — Su redacción, trámites y reglas para su aprobación. — Aplicación de los presupuestos.

Tema XXIV. — Contribuciones directas: Exámen sintético del Tertib, patentes, tarjetas de identidad, tributación minera, impuesto de utilidades, etc.

Tema XXV. — Impuestos indirectos. — Exámen sintético de los que se comprenden bajo esta rúbrica general.

Tema XXVI. — Organización de la enseñanza en la Zona. — Estudio sobre las principales disposiciones que la reglamentan. — Consideración especial sobre el vigente Estatuto de Enseñanza.

Tema XXVII. — Organización de los servicios de comercio e industrias en la Zona y exámen del vigente Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación, traslado o reapertura de las existentes.

Tema XXVIII. — Organización de los Servicios de Agricultura, Montes y Minas y funciones que les están encomendadas.

Tema XXIX. — Organización político-administrativa de las plazas de Soberanía del Norte de África. — Organización Judicial.

Tema XXX. — Organización político-administrativa actual del Estado español.



CONVOCATORIA DE EXAMENES ENTRE FUNCIONARIOS DEL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO PARA OBTENER EL DIPLOMA DE TAQUIGRAFIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del vigente Reglamento del Cuerpo General Administrativo, se convoca a los funcionarios de dicho Cuerpo, actualmente con categoría de Oficial y Auxiliar, que deseen obtener el diploma de Taquigrafía.

Los que aspiren a ésta especialidad deberán sufrir el siguiente exámen:

a). — Escritura al dictado durante cinco minutos a una velocidad mínima de 80 y máxima de 100 palabras por minuto y traducción verbal de los signos ante el Tribunal previa meditación sobre aquellos, de 30 minutos.

b). — Escritura al dictado durante cinco minutos a una velocidad mínima de 100 y máxima de 140 palabras por minuto. Los signos taquigráficos serán traducidos a máquina y entregada su traducción al Tribunal bajo sobre en el plazo máximo de dos horas.

Los que obtengan la calificación de "apto" percibirán anualmente una

gratificación de 2.500 pesetas y para conservar el derecho a esta retribución será preciso revalidar la aptitud ante Tribunal competente, cada dos años.

Los actualmente diplomados, para percibir la gratificación expuesta, fijada en el vigente Reglamento, en lugar de la de 1.000 que ahora disfrutaban, deberán de acuerdo con la sexta disposición transitoria, revalidar sus conocimientos asistiendo a este exámen o sucesivos.

El derecho a percibir esta gratificación cesará, asimismo, si el beneficiado cesa en la que se llamará Escala Auxiliar, por pase a la principal.

La prueba tendrá lugar el día 10 del próximo diciembre y las instancias elevadas a S.E. el Alto Comisario, se admitirán hasta el día 20 de noviembre.

Tetuán, 5 de Agosto de 1943. — El General de División, Secretario General, Múgica.

—()—

CONVOCATORIA PARA PROVEER TRES PLAZAS DE OFICIALES EVENTUALES, CONTABLES, EN LA DELEGACION DE ECONOMIA INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESTA ZONA DE PROTECTORADO

Vacantes tres plazas de Oficiales eventuales, en la Delegación de Economía, Industria y Comercio, de esta Zona de Protectorado, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas de sueldo y 3.000 pesetas de gratificación, también anuales, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera. — Podrán concurrir los españoles o marroquíes originarios de la Zona española de Protectorado.

Segunda. — Los concursantes podrán justificar los méritos, que, en igualdad de condiciones, puedan constituir razones de preferencia, tales como títulos de Perito Mercantil o similar, el haber desempeñado a completa satisfacción cargo en Bancos o grandes empresas mercantiles... etc.

Tercera. — Los solicitantes se dirigirán al Excmo. señor Delegado de Economía, Industria y Comercio dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos expresados en la base segunda.

Cuarta. — Los concursantes admitidos serán citados oportunamente con objeto de verificar la prueba correspondiente, de acuerdo con el programa que a continuación se expresa.

Quinta. — Los que resulten aprobados deberán tener en cuenta que sus nombramientos tienen el CARACTER DE EVENTUAL y por lo tanto prestarán sus servicios durante el tiempo que se le estime oportuno por la Superioridad, no adquiriendo con ello NINGUN DERECHO POSTERIOR con respecto a la Administración de la Zona.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 3 de Agosto de 1943. — El General de División, Secretario General, Múgica.

PROGRAMA DE CONTABILIDAD

Método de Contabilidad por partida doble. — Principios y ventajas de este método. — Cuenta y terminología técnica.

Libros de Contabilidad. — Enumeración de los mismos. — Principales disposiciones legales sobre los mismos.

Libro diario. — Distintas formas que adapta y forma de redactar los asientos en el mismo.

Libro de inventarios y balance. — Estructura y forma de redactar los asientos en este libro.

Libro mayor. — Estructura y forma de redactar los asientos en él mismo.

Cuentas de Capital, de diferencias y resultados. — Principales motivos de cargo de abono de las mismas. — Significación de los distintos saldos que pueden presentar.

Cuentas de Caja, efectos a cobrar, efectos a negociar y efectos a pagar. — Principales motivos de cargo y abono de cada uno de los saldos que pueden presentar.

Cuentas de muebles y enseres, fondos públicos y valores industriales. — Principales motivos de cargo y abono y explicación de cada uno de los saldos que puede presentar.

Cuentas personales. — Motivos de cargo y abono y terminación de los saldos que pueden presentar con explicación de la significación de los mismos.

Cuentas corrientes con intereses. — Distintos métodos para llevarla y explicación de cada uno de ellos.

Apertura, cierre y reapertura de cuenta y libros con expresión de las distintas formas en que se puede efectuar cada una de estas operaciones.

Errores en los libros y formas de corregirlos. — Ganancias. — Clases de los mismos.

Regla de interés simple.

Regla de descuento.

Operaciones de cambio nacional y extranjero.

Ejercicio práctico consistente en la resolución de un estado de sumas y restas; dos problemas de cálculo mercantil y un supuesto de contabilidad con redacción de los asientos en el libro diario y mayor.

—()—

ANUNCIO CONCURSO DE TRASLADOS ENTRE EL PERSONAL PERTENECIENTES AL CUERPO DE CONDUCTORES DE LA ZONA

Con el fin de acoplar en sus destinos de forma conveniente y justa, presidiendo por ello un orden de prelación que obedezca a la antigüedad de servicios, se convoca el presente concurso de traslados, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. — Los destinos que podrán solicitarse, son:

Casa Jalifiana, (Tetuán) 22 plazas.

- Delegación de Educación y Cultura, (Tetuán) 1.
 Idem. de Asuntos Indígenas, (Tetuán) 5.
 Idem. de Economía, (Tetuán) 1.
 Idem. de Obras Públicas y C. (Tetuán) 1.
 Idem. de Hacienda, (Tetuán) 1.
 Audiencia (Tetuán) 1.
 Seguridad y Orden Público (Tetuán) 2.
 Intervención Territorial de Yebala (Tetuán) 6.
 Idem. Idem. del Lucus (Larache) 6.
 Idem. Idem. de Gomara (Chauen) 5.
 Idem. Idem. del Rif (V. Sanjurjo) 6.
 Idem. Idem. del Kert (V. Nador) 7.
 Servicio de Minas (Tetuán y Beni_Enzar) 2.
 Servicio Agronómico (2 Tetuán, 2 Larache y 2 Beni_Enzar) 6.
 Servicio de Montes (2 Tetuán, 1 Larache y 1 Beni_Enzar) 4.
 Servicio de Obras Públicas (Tetuán) 6.
 Idem. Idem. Idem. (Larache) 3.
 Idem. Idem. Idem. (Nador) 5.
 Idem. Idem. Idem. (Tánger) 1.
 Servicio Hidráulico (Tetuán) 1.
 Servicio de Arquitectura (3 Tetuán, 1 Larache y 1 Nador) 5.
 Servicio de Telecomunicación (2 Tetuán y 1 Larache) 3.
 Inspección de Sanidad (Hospitales Civiles) (2 Tetuán 1 Larache, 1 Tánger, 1 Chauen, 1 V. Sanjurjo y 1 Villa Nador) 7.
 Parque Automovilista (Tetuán) 20.

Suplentes sin coche para atender vacantes temporales por enfermedad, permisos, etc. (1 Tetuán, 1 Tánger, 1 Larache, 1 Chauen, 1 Villa_Sanjurjo y 1 Villa Nador) 6.

Segunda. — Con carácter forzoso y sin pretexto alguno, deberán concurrir con su correspondiente papeleta los conductores que actualmente se hallen adscritos a los destinos consignados en la norma 1.^a.

Tercera. — Los Conductores afectos a plazas no consignadas en la norma 1.^a, pueden concurrir, si lo desean, al presente concurso, pero su participación a él, se considerará voluntario.

Cuarta. — Todos los destinos no consignados en la norma 1.^a se considerarán plazas efectivas, siendo este el motivo por el cual no se consignan y, de consiguiente se cubren sin observar antigüedad.

Quinta. — En las papeletas se consignarán los destinos que por orden de preferencia se desean alcanzar, pudiéndose señalar hasta TRES plazas.

Sexta. — Las papeletas se dirigiran a la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones —Servicio de Automovilismo—, hasta el día 31, inclusive del próximo agosto.

Séptima. — Una vez extinguido el plazo de admisión, la referida Delegación —Servicio de Automovilismo—, seleccionará las papeletas recibidas, proponiendo a esta Alta Comisaría para aprobación, la resolución del concurso, en unión de las plazas que, como resultado del mismo, han de ser cubiertas con carácter forzoso.

Tetuán, 29 de Julio de 1943. — El General de División, Secretario General, Múgica.



ANUNCIO DE CONCURSO EXAMEN PARA PROVEER ENTRE PRACTICANTES DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA UNA PLAZA DE LA ESPECIALIDAD VACANTE EN LA FARMACIA DE TANGER

Vacante una plaza de Practicante del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona en la Farmacia de Tánger, dotada con el haber correspondiente a la categoría personal de quien la ocupa, se anuncia su provisión a concurso exámen entre los componentes del Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona, de acuerdo con lo que sobre este particular dispone el art. 5.º del Reglamento del citado Cuerpo de Practicantes.

A tal efecto, los Practicantes interesados cursarán instancia debidamente reintegrada, por conducto reglamentario a la Secretaría General de la Alta Comisaría, antes de los 30 días siguientes al de la publicación del presente Concurso en el Boletín Oficial de la Zona, acompañando a la misma los documentos que el interesado desee aportar como méritos en relación con el especial cometido de esta plaza.

Oportunamente serán llamados los aspirantes a Tetuán en forma que no perjudique al Servicio y por orden de mayor a menor antigüedad en el Escalafón para realizar ante un Tribunal nombrado al efecto los ejercicios del programa que se publicó en el B.O. de la Zona n.º 13, de 10 de Mayo de 1941, pág. 361.

El ejercicio teórico será escrito y constará de dos temas sacados a suerte, uno del apartado primero y otro del segundo, dándose al aspirante un plazo máximo de cuatro horas para desarrollarlo.

El ejercicio práctico constará de un ejercicio sacado a suerte que se desarrollará en un tiempo no mayor de cuarenta minutos.

Si se considera preciso, podrá anunciarse por telegrama el envío de las peticiones.

Es de advertir a los solicitantes que el que consiga el destino a esta plaza, habrá de servirlo por lo menos durante un plazo no inferior a dos años.

En razón del especial carácter de esta plaza, podrá ser solicitada también por los Practicantes que por los Concursos celebrados desde el primero de enero

de 1942, vienen obligados a ocupar sus destinos por un plazo mínimo de dos años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 2 de Agosto de 1943. — El General de División, Secretario General,
Múgica.

—○—
A V I S O
—

**RESULTADO DEL CONCURSO DE TRASLADOS ENTRE MAESTROS
Y MAESTRAS DE LA ZONA, PUBLICADO EN EL BOLETIN
OFICIAL NUMERO 16 DE 10 DE JUNIO DE 1.943**

DESTINOS CONSEGUIDOS VOLUNTARIAMENTE

Maestros:

Don Ildefonso Martín Montalvo.—A la Dirección del Grupo Escolar "Lope de Vega" de Villa-Nador.

Don Rafael Trianes Pérez.—A la Sección Graduada del Grupo Escolar "José Antonio" de Tetuán.

Don Domingo Salvador Colino.—A la Sección Graduada del Grupo "Generalísimo Franco" de Larache.

Don Isaac Asayaj Cohen.—A la Sección Graduada del Grupo Escolar "Judah Halevy" de Larache.

Don Juan Bisch Medina.—A la Escuela Unitaria Española de Niños del Barrio de Málaga de Tetuán.

Don Jerónimo Saenz Martínez.—A la Escuela Unitaria Española de Niños de Monte Arruit.

Don Florencio Zalduegui.—A la Escuela Primaria Musulmana de Targuist.

Don Antonio Bravo Millán.—A la Escuela Primaria Musulmana de niños de Tamasint.

Don Manuel Matamala Riquelme.—A la Sección Graduada de la Escuela "Alianza Israelita" de Alcazarquivir.

Don José Castello Alonso.—A la Escuela Primaria Musulmana de niños de Villa-Sanjurjo.

Don Francisco Martín García.—A la Escuela Primaria Musulmana Mixta de Segangan.

Don Francisco Martín Moyano.—A la Escuela Primaria Musulmana de niños de Azib de Midar.

Maestras:

Doña Mercedes Zuasti Gallardo. A la Sección Graduada del Grupo Escolar "España" de Tetuán.

Doña María de Pilar Díaz Soto.—A la Sección Graduada del Grupo Escolar "Miguel de Cervantes" de Larache.

Doña Josefa Baeza Garrido.—A la Sección Graduada del Grupo Escolar "Yudah Halevy" de Larache.

Doña Amparo Gandarias Amillategui.—A la Sección Graduada del Grupo Escolar "Benchaprut" de Alcazarquivir.

Doña Angeles Caballero López.—A la Escuela Unitaria de Niñas del Barrio de Málaga.

Doña María del Pilar Serrano Rodríguez.—A la Escuela Unitaria de Niñas de Zeluán.

Doña Dolores Pastor Ruiz.—A la Escuela Unitaria de Niñas de Dar-Driuch.

Doña María Nieves Campillo Barrena.—A la Escuela Unitaria de Niñas de Monte-Arruit.

Doña Antonia Peris Yarza.—Al Grupo Escolar "Generalísimo Franco" de Larache.

Doña María García Moreno.—A la Escuela Primaria Musulmana de Niñas de Targuist.

DESTINOS QUE SE CUBREN CON CARACTER FORZOSO

Don Juan Moll Moll.—A la Sección Graduada del Grupo Escolar "Benchaprut" de Alcazarquivir.

Don Manuel Aguilera López.—A la Escuela Primaria Musulmana de Niños de Had de Beni-Chlicar.

Don Juan Mañas Peñas.—A la Escuela Primaria Musulmana de Niños de Imsoren.

Don Juan Siles Barranco.—A la Escuela Primaria Musulmana de Niños de Snada, y

Doña María Victoria Sánchez de Nogués.—A la Sección Graduada del Grupo Escolar "Generalísimo Franco" de Villa Sanjurjo.

El General de División, Secretario General. *Múgica.*

AVISO

Como resultado del concurso celebrado recientemente para cubrir la plaza de Farmacéutico Director del Laboratorio del Depósito Central de Medicamentos y Material Sanitario de Tetuán, ha sido designado don ANTONIO LAGUNA LAGUNA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 27 de Julio de 1943. — El General de División, Secretario General, *Múgica.*

AVISO

Como resultado del concurso para proveer cinco plazas de Oficiales de Primera Clase del Cuerpo Técnico de Correos en esta Zona de Protectorado

han obtenido plazo don ROMAN CUSTODIO HERRERA y don ALFREDO VILLANUEVA ECHEVARRIA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 27 de Julio de 1943. — El General de División, Secretario General, Múgica.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

SERVICIO DE MINAS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del Permiso Minero de Investigación número MIL TREINTA Y TRES solicitado por D. Luis Coteló Leal, en la cabila de Beni Bu Frah y Bocoia, lugar denominado Kar Maasar, con una superficie de mil seiscientas hectáreas, procediendo si hay lugar a ello a su concesión inmediata.

Dentro del plazo de quince días a contar de la publicación de este ANUNCIO en el BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA, deberá el interesado ingresar el depósito necesario para sufragar los gastos que ocasionen estas operaciones facultativas a cuyo fin le será debidamente comunicado el presupuesto provisional reglamentario.

Tetuán, 28 de Julio de 1943. — El Delegado de Economía, I. y C. — Tomás García Figueras.

Inspección de Industrias

AVISO

Solicitud para implantación de nueva industria

Peticionario: Doña Carmen Cremades Alcaraz.

Clase de Industria: Imprenta y Papelería.

Capacidad de producción: 30 resmas de papel mensual.

Emplazamiento: Larache. Calle Goya, 14.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de la Inspección de Industrias (calle General Aranda núm. 11).

Tetuán 27 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Luis Pampin.

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

INSPECCION DE CORREOS

AVISO

Acordado por esta Alta Comisaría se contrate el transporte de la correspondencia en automóvil entre la Oficina de Correos de Tetuán y su Estación férrea, por el tipo de 20.000 ptas anuales, se procede a la adjudicación de la misma por el procedimiento de subasta, que tendrá lugar en el Servicio Central de esta Delegación a las doce horas del día diez y seis de agosto próximo.

El pliego de condiciones y demás particularidades se encontrará a disposición de quien desee examinarlo durante las horas y días hábiles de Oficina en los Servicios anteriormente citados y en la Inspección de los Servicios de Correos.

Tetuán, 30 de Julio de 1943 — El Delegado. P.O. Vicente Martorell.

—(0)—

INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Larache: Almadraba "Es Sahel".

Con esta fecha ha quedado completamente levada la Almadraba "ES SAHEL".

Tetuán 30 de Julio de 1943.



200

10